

Económica Internacional para que esos arreglos con-sultivos funcionen en forma eficaz;

4. *Reafirma* la necesidad de adoptar medidas, de conformidad con su resolución 34/215, para la aplicación efectiva de las disposiciones de la sección IV de su resolución 33/202;

5. *Pide* al Secretario General que introduzca los ajustes necesarios en los arreglos vigentes en materia de presentación de informes, según se indica en el párrafo 25 de su informe, a fin de que reflejen plenamente la autoridad y las responsabilidades contempladas para el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional respecto de todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas y formuladas en las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General, en particular en el inciso c) del párrafo 5 de la sección IV de esta última, y que presente a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones un informe que incluya un organigrama revisado en que se incorporen esos ajustes;

6. *Toma nota con interés* de los esfuerzos realizados por el Secretario General, como consta en la sección II B de su informe sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, para lograr que el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional ejerza una dirección efectiva y una coordinación global en el sistema de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que vele, de conformidad con la recomendación expuesta en su informe, por que se cumplan enteramente las disposiciones del inciso a) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197;

7. *Reafirma* que es responsabilidad del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, bajo la dirección del Secretario General, establecer directrices de política para todas las actividades que realizan los servicios y órganos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, con el fin de asegurar su coherencia, coordinación y gestión eficaz, y ejercer en ese contexto una supervisión general de las propuestas y medidas a nivel de las secretarías en la esfera económica y social, en particular desde el punto de vista de sus repercusiones en las políticas y los aspectos institucionales de la Organización en su conjunto;

8. *Decide* considerar en su trigésimo sexto período de sesiones, a la luz de la información proporcionada en el informe del Secretario General, los problemas que entraña el ejercicio efectivo por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional de sus funciones, tal como se definen en el inciso a) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197, sobre la base de los principios en materia de coordinación entre organismos que figuran en las resoluciones 32/197 y 33/202;

9. *Toma nota* de las consideraciones relativas a los recursos necesarios para que el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional pueda desempeñar eficazmente sus funciones, consideraciones que se esbozan en los párrafos 34 a 39 del informe del Secretario General;

10. *Invita* al Secretario General a que incluya en su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, solicitado en el párrafo 5 *supra*, información sobre las medidas que prevé respecto de las cuestiones examinadas en la sección III del informe que presentó a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones.

97a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

35/204. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 33/148 de 20 de diciembre de 1978 y 34/190 de 18 de diciembre de 1979, y las resoluciones 2119 (LXIII) de 4 de agosto de 1977, 1978/61 de 3 de agosto de 1978 y 1979/66 3 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, relativas a la convocación y preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables,

Tomando nota de la decisión 1980/187 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

Consciente de la importancia de desarrollar fuentes de energía nuevas y renovables a fin de coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de un desarrollo económico y social continuo, particularmente en los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante la transición a un mayor uso de fuentes de energía nuevas y renovables,

Destacando la importancia de una cooperación internacional intensiva en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables,

Tomando nota del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia sobre sus períodos de sesiones primero y segundo²⁵⁰,

Tomando nota también del informe del Secretario General de las Naciones Unidas²⁵¹ y del informe del Secretario General de la Conferencia sobre la marcha de los preparativos para la Conferencia²⁵²,

Teniendo en cuenta el párrafo 1 de su resolución 34/190, en el cual, decidió que la Conferencia se celebrara en Nairobi en agosto de 1981, así como la decisión 1 (II) de 1° de agosto de 1980 del Comité Preparatorio²⁵³, respecto de las fechas de celebración de la Conferencia,

Preocupada por la lenta marcha de los preparativos de la Conferencia, a la luz del limitado tiempo de que se dispone,

1. *Insta encarecidamente* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables a que tome todas las medidas necesarias para intensificar y acelerar los preparativos de la Conferencia;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a fomentar una mayor conciencia de la importancia de la Conferencia y a intensificar sus preparativos a los niveles nacional, subregional y regional para asegurar su éxito;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Preparatorio de la Conferencia en su segundo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se pongan a disposición del Secretario General de la Con-

²⁵⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/35/43).

²⁵¹ A/35/321 y Add.1.

²⁵² A/35/531.

²⁵³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/35/43), segunda parte, anexo I, B.

ferencia todo el personal adicional y los expertos técnicos de la Secretaría de las Naciones Unidas que sean necesarias para facilitar la terminación a tiempo de los preparativos de la Conferencia;

5. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y entidades interesados del sistema de las Naciones Unidas, incluso las comisiones regionales, a que refuercen su participación y sigan aportando la máxima contribución posible al proceso preparatorio de la Conferencia, así como su cooperación y apoyo al Secretario General de la Conferencia en ese proceso;

6. *Acoge con beneplácito* la cooperación aportada por Estados Miembros y otros para facilitar la preparación de la Conferencia, y les encarece que sigan prestando su contribución para reforzar los preparativos de la Conferencia;

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias, de conformidad con las reglas y normas de las Naciones Unidas, para asegurar la utilización de la cooperación ofrecida, teniendo plenamente en cuenta los intereses de todos los grupos de países;

8. *Decide* que la Conferencia se celebre en Nairobi del 10 al 21 de agosto de 1981 y sea precedida por reuniones interregionales y consultas que se iniciarán en Nairobi el 1° de agosto de 1981;

9. *Decide* que el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio que se había programado del 30 de marzo al 10 de abril se prorrogue por una semana más, y que el cuarto período de sesiones del Comité se celebre del 8 al 26 de junio de 1981;

10. *Pide* al Secretario General que se cerciore de que se adopten las disposiciones necesarias, incluidas las disposiciones financieras del caso, para que prosigan los preparativos regionales de la Conferencia;

11. *Reitera* su petición al Secretario General de que, en colaboración con los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas y de conformidad con los procedimientos establecidos, facilite asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten para los preparativos de la Conferencia, inclusive para la elaboración de monografías nacionales, utilizando lo más posible, entre otras cosas, los recursos existentes;

12. *Encarece* a todos los Estados que deseen presentar monografías nacionales que presenten esas monografías y resúmenes de las mismas para el 31 de diciembre de 1980, de conformidad con la decisión 4 (II) de 1° de agosto de 1980 del Comité Preparatorio²⁵³, y pide que los resúmenes de las monografías nacionales se distribuyan en todos los idiomas de trabajo de la Conferencia;

13. *Pide* al Comité Preparatorio que en su tercer período de sesiones examine el proyecto de programa para la Conferencia, termine su preparación y lo presente a la Conferencia;

14. *Pide* al Comité Preparatorio que en su tercer período de sesiones examine el proyecto de reglamento de la Conferencia, termine su preparación y lo presente a la Conferencia;

15. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que prepare, para su examen por el Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones, un proyecto de bosquejo preliminar de un programa de acción en el que se reflejen las conclusiones y recomendaciones consolidadas que hayan presentado los grupos técnicos, grupos especiales de expertos o el grupos de síntesis y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

16. *Invita* al Comité Preparatorio a que en su tercer período de sesiones proporcione orientaciones sobre la elaboración del bosquejo preliminar del programa de acción;

17. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que para el 15 de mayo de 1981 proporcione los siguientes documentos para que los examine el Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones:

a) Un cuadro sinóptico en el que se clasifiquen las conclusiones y recomendaciones, según sean de interés para todas las regiones, para algunas regiones o para una región determinada, con indicación de su origen;

b) Un informe, de formato similar al sugerido como referencia para la preparación de las monografías nacionales, que contenga información adicional que pueda servir para la preparación del proyecto de programa de acción, con inclusión de propuestas y recomendaciones tomadas de las monografías nacionales y de los informes regionales;

18. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a participar en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, a participar en la Conferencia en calidad de observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a participar en la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como los órganos interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas, a estar representadas por observadores en la Conferencia;

g) A las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a estar representadas por observadores en la Conferencia;

h) A otras organizaciones no gubernamentales interesadas que puedan hacer una contribución concreta a los trabajos de la Conferencia, a estar representadas por observadores en la Conferencia;

19. *Pide* al Secretario General que vele por que se tomen las disposiciones necesarias para la efectiva participación en la Conferencia de los representantes de las organizaciones mencionadas en los incisos b) y c) del párrafo 18 *supra*, incluidas las necesarias disposiciones financieras para sufragar sus gastos de viaje y dietas;

20. *Invita* al comité coordinador a que se hace referencia en la decisión 8 (II) de 1° de agosto de 1980 del Comité Preparatorio²⁵⁴ a desempeñar un papel activo

para asegurar la ejecución eficaz del programa de trabajo preparatorio de la Conferencia;

21. *Pide* al Secretario General que continúe movilizándolo la asistencia del Departamento de Información Pública de la Secretaría y otros servicios pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución del programa de información para la Conferencia, con objeto de asegurar que en todo el mundo, sobre todo en los países en desarrollo, se tenga conocimiento de la Conferencia y de sus objetivos;

22. *Pide* al Secretario General que se cerciore inmediatamente de las opiniones de los Estados Miembros acerca de los planes que se han establecido para organizar en Nairobi, durante la Conferencia, exposiciones demostrativas en la esfera de las fuentes nuevas y renovables de energía, y que se mantenga en estrecho contacto con el Gobierno de Kenya para asegurar las mejores condiciones posibles a esas exposiciones demostrativas;

23. *Pide* al Secretario General que vele por toda la documentación de la Conferencia y de su Comité Preparatorio se proporcione en todos los idiomas de trabajo de la Conferencia con suficiente antelación, para que los Estados Miembros puedan considerarla oportunamente;

24. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean los empleados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales;

25. *Decide* examinar los resultados de la Conferencia en su trigésimo sexto período de sesiones.

97a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

35/205. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General.

Profundamente preocupada por la gravedad del deterioro de la situación económica y social de los países menos adelantados y por el desalentador ritmo de desarrollo de esos países en los dos últimos decenios, así como por las sombrías perspectivas de su desarrollo en el decenio de 1980,

Profundamente preocupada también por la continua y grave falta de infraestructura básica en los países menos adelantados,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la resolución 122 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo²⁵⁴, por la cual esta suscribió, como una de sus principales cuestiones prioritarias, un Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados, en dos fases: un Programa de Acción Inmediata (1979-1981) y un Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980,

²⁵⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.H.D.14), primera parte, secc. A.

Reconociendo que la responsabilidad primordial de su desarrollo incumbe a los propios países menos adelantados,

Recordando su resolución 34/210 de 19 de diciembre de 1979, por la que hizo suyo el Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados,

Recordando también su resolución 34/203 de 19 de diciembre de 1979, por la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en 1981,

Recordando asimismo su resolución S-11/4 de 15 de septiembre de 1980, sobre medidas para hacer frente a la crítica situación de los países menos adelantados,

Habiendo examinado el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados relativos a sus periodos de sesiones primero y segundo²⁵⁵,

Reafirmando que es necesario lograr de inmediato un aumento mucho mayor de la transferencia de recursos para satisfacer las necesidades críticas de los países menos adelantados y para ayudar a estos países a promover un desarrollo socioeconómico rápido y autosostenido,

Destacando la particular importancia de la contribución que la cooperación económica entre los países en desarrollo puede hacer, entre otras cosas, al desarrollo de los menos adelantados de esos países,

Advirtiendo con satisfacción que algunos países desarrollados han tomado medidas positivas con miras a la aplicación de la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Profundamente preocupada por el hecho de que, incluso después de más de un año de la aprobación del Programa de Acción Inmediata (1979-1981), contenido en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se han hecho progresos muy limitados en su ejecución,

Reconociendo la necesidad de que la opinión pública tenga en todo el mundo cabal conocimiento de la situación desesperada de los países menos adelantados, así como de la importancia y de los objetivos de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

I

1. *Insta* a todos los países desarrollados, a los países en desarrollo en condiciones de hacerlo, a las instituciones multilaterales de desarrollo y a otras fuentes a que adopten medidas urgentes para cumplir sin más demoras, y en todo caso antes de fines de 1981, los compromisos contraídos en el Programa de Acción Inmediata (1979-1981), contenido en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Insta* a los países donantes que todavía no lo hayan hecho que faciliten información sustantiva sobre las medidas que están tomando para aplicar el Programa de Acción Inmediata;

3. *Insta* a los países menos adelantados a que, en la medida de sus posibilidades, presenten información sobre las medidas que están tomando para aplicar el Programa de Acción Inmediata;

4. *Insta también* a los países donantes a que hagan equitativamente los mayores esfuerzos posibles con mi-

²⁵⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/35/45).*